

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a 1 de julio de 2019. LA ALCALDESA. Fdo.: Vanesa Beltrán Morales.

Nº 52.913

**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO**

Dª. Vanesa Beltrán Morales Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey. HACE SABER, que en sesión plenaria de carácter extraordinaria, celebrada el pasado día 26 de junio de 2019, al amparo del art. 38 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, se adoptó con Votos a favor: (6 del Grupo Popular y la Alcaldesa), Votos en contra: (4 del Grupo Socialista) y abstenciones: 2 del Grupo Andalucía X SD, el siguiente ACUERDO:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecer que para el mandato corporativo que ahora comienza, que los siguientes cargos que a continuación se relacionan sean desempeñados en régimen de dedicación exclusiva:

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecer que para el mandato corporativo que ahora comienza, que los siguientes cargos que a continuación se relacionan serán desempeñados en régimen de dedicación parcial.

Tercero: Establecer como retribuciones para el desempeño de los referidos cargos con las siguientes dedicaciones mínimas necesarias

CARGO	DEDICACION	RETRIBUCION
ALCALDÍA ECONOMÍA Y HACIENDA, JUVENTUD E IGUALDAD	EXCLUSIVA	2.400 € BRUTOS MENSUALES
CULTURA, DESARROLLO LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6/H DÍA	1.800 € BRUTOS MENSUALES
EMPLEO, SERVICIOS SOCIALES Y CONCEJALÍA DEL MAYOR	6H/DÍA	1.200 € BRUTOS MENSUALES
TURISMO, FIESTAS Y EDUCACIÓN	6 H/DÍA	1.200 € BRUTOS MENSUALES
URBANISMO, LIMPIEZA PÚBLICA, VÍAS Y OBRAS, PARQUES Y JARDINES	6 H/DÍA	1.200 € BRUTOS MENSUALES
DEPORTE Y COMERCIO	3 H/DÍA	600 € LÍQUIDOS MENSUALES

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a 1 de julio de 2019. LA ALCALDESA, Fdo. Vanesa Beltrán Morales.

Establece el art. 75 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita, corresponde al Pleno corporativo a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

En concordancia con lo anterior, es propuesta de la Sra. Alcaldesa que dado el volumen de trabajo y la dedicación que requiere el desempeño de la gestión política municipal, resultaría necesario que Cinco (5) concejalías fuesen desempeñadas en régimen de dedicación parcial y que Uno (1) concejalías fuesen desempeñadas en régimen de dedicación exclusiva.

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecer que para el mandato corporativo que ahora comienza, que los siguientes cargos que a continuación se relacionan sean desempeñados en régimen de dedicación exclusiva:

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecer que para el mandato corporativo que ahora comienza, que los siguientes cargos que a continuación se relacionan serán desempeñados en régimen de dedicación parcial.

Tercero: Establecer como retribuciones para el desempeño de los referidos cargos con las siguientes dedicaciones mínimas necesarias.

CARGO	DEDICACION MINIMA	RETRIBUCION
ALCALDÍA ECONOMÍA Y HACIENDA, JUVENTUD E IGUALDAD	EXCLUSIVA	2400 € BRUTOS MENSUALES
CULTURA, DESARROLLO LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6/H DÍA	1800 € BRUTOS MENSUALES
EMPLEO, SERVICIOS SOCIALES, CONCEJALÍA DEL MAYOR	6H/DÍA	1200 € BRUTOS MENSUALES
TURISMO, FIESTAS Y EDUCACIÓN	6 H/DÍA	1200 € BRUTOS MENSUALES

CARGO	DEDICACION MINIMA	RETRIBUCION
URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA	6 H/DÍA	1200 € BRUTOS MENSUALES
DEPORTES Y COMERCIO	3H/DÍA	600 € BRUTOS MENSUALES

Nº 52.928

**AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO**

Dª. Vanesa Beltrán Morales Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey. HACE SABER que, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.4 de la ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los servicios, aconsejan delegar las atribuciones de esta Alcaldía-Presidenta en una serie de materias.

En su consecuencia, y vistos entre otros los artículos 43.5, 44,120 y 121 del Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes materias de actividad:

AREAS	TENIENTES DE ALCALDE
Cultura, Desarrollo Local, Seguridad Ciudadana y Participación Ciudadana.	Isabel Blanco Orellana
Cementerio, Medio Ambiente, Tráfico y Desarrollo Urbanístico.	Antonio Becerra Troncoso
Empleo, Servicios Sociales y Concejalía del Mayor.	Encarnación Aguilar Rojas
Deportes, Comercio	Francisco Javier Cózar Fernández
Turismo, Fiestas y Educación	Irene de Paula González Guerrero
Urbanismo, Vías y Obras, Parques y Jardines y Limpieza Pública.	Iván Joaquín Mauzano Gómez

SEGUNDO: Como delegaciones especiales que, para contenidos específicos, pueden realizarse a favor de cualesquiera concejales aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local, vengo en efectuar las delegaciones, que comprenderá la dirección y gestión de los servicios, siguientes pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

AREAS	CONCEJALES
Economía y Hacienda, Juventud e Igualdad	Vanesa Beltrán Morales

TERCERO: Por su parte la Alcaldía se reserva las competencias sobre todas aquellas materias que no haya atribuido expresamente al resto de concejales..

CUARTO: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos emanados en virtud de la delegación, en su caso.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

QUINTO: - Las presentes delegaciones se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para avocar o revocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada, con arreglo a lo dispuesto en el 116 del R.O.F.

SEXTO: -De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados, se publicará en el BOP y en el Tablón de anuncios."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a 01 de julio de 2019. LA ALCALDESA, Fdo.: Vanesa Beltrán Morales.

Nº 52.941

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO**

En virtud de lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Decreto nº 1788, de 25 de junio de 2019, el Alcalde de del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ha resuelto:

Primero: - Nombrar Tenientes de Alcalde a las personas miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios a:

- Primer Teniente Alcalde: Dª Sara Lobato Herrera
- Segundo Teniente Alcalde: D. David Gil Sánchez
- Tercer Teniente Alcalde: D. José Antonio Gómez Guerrero
- Cuarto Teniente Alcalde: Dª M.ª de los Ángeles Gallego Gavira
- Quinto Teniente Alcalde: D. Daniel Pérez Cumbre

- Sexto Teniente Alcalde: D^a Isabel Calvente Márquez

- Séptimo Teniente Alcalde: D^a Inmaculada Domínguez Carretero

Segundo.- Los señores y señoras Tenientes de Alcalde sustituirán en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

Cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el/la Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Tercero.- Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia.

Quinto.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas referidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Decreto.

Sexto.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/06/2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez

Nº 53.098

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ) POR EL QUE SE ANUNCIA PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIO – EDUCATIVA, EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL NELSON MANDELA SITO EN CALLE ALBERTO CASANAL DE SAN ROQUE

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Negociado de Contratación y Patrimonio).

c) Número de expediente: CON 20/18 (Gestión 1727/2018)

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Concesión del servicio del programa de Atención socio – educativa, en el Centro de Educación Infantil Nelson Mandela sito en calle Alberto Casanal de San Roque."

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: San Roque (Cádiz)

d) Plazo de ejecución del contrato: Será de cuatro años contados desde la fecha de la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Canon: Se establece un canon de 5.000,00 € anuales, que será abonado por el adjudicatario dentro del último semestre de cada año.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Negociado de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Plaza de las Constituciones, s/n

c) Localidad: San Roque (Cádiz) 11360

d) Teléfono: 956 780106 (Ext: 2028) Fax: 956 782392

e) Página web: <http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en las cláusulas octava y novena del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horario de oficina y durante un plazo de VEINTISEIS DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de la licitación en el bop. Si este plazo terminase en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula dieciséis del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Registro General de Entrada.

2º.- Domicilio: Plaza de las Constituciones, s/n.

3º.- Localidad: San Roque (Cádiz) 11360.

9.- Otras informaciones:

10.- Perfil de contratante: <http://sanroque.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

En San Roque, 02/07/2019 firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 53.106

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

En virtud de lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 53 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 9 de la Ley 40/2015, mediante Decreto n.º 1790, de 25 de junio de 2019, el Alcalde de del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ha resuelto:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes Competencias:

A) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

B) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

C) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

D) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole, así como de licencias de obras en cuyo expediente sea necesaria la aportación de Proyecto Técnico (Obras mayores)

E) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

F) Premiar y sancionar a todo el personal al servicio de la corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal laboral, y la declaración de situaciones administrativas así como la jubilación de todo el personal.

G) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

Segundo.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán carácter semanal y se celebrarán los lunes a las 9:00 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento. Si es festivo se celebrará al día siguiente.

Tercero.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Cuarto.- Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia, debiendo dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/06/2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 53.148

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

En virtud de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Decreto n.º 1757, de 21 de junio de 2019, el Alcalde de del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ha resuelto:

PRIMERO.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Los Barrios las Áreas y Concejalías que se especifican en el anexo al presente, con los objetivos y competencias que para cada una de ellas se determinan.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Decreto n.º 1226/2015, de 15 de junio, sobre organización municipal.

TERCERO.- Como consideración común a todas las Concejalías, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente, debiendo informar el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitar los correspondientes expedientes, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, conforme lo dispuesto en el art. 172 del ROF.

CUARTO.- De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/06/2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

ANEXO

- ESTRUCTURA

- A) Áreas de Gobierno.
- Área de Coordinación-Alcaldía-Presidentencia.
- Área de Bienestar Social.
- Área de Economía y Recursos Humanos.
- Área de Servicios Públicos Básicos.
- Área de Seguridad Ciudadana.

La titularidad de las áreas de gobierno corresponderá a un concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, que ejercerá las competencias que le sean delegadas.

B) Delegaciones especiales.

- Concejalía Delegada de Asesoría Jurídica
- Concejalía Delegada de Juzgado de Paz
- Concejalía Delegada de Parque Empresarial
- Concejalía Delegada de Los Cortijos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano

- Concejalía Delegada de Guadacorte
- Concejalía Delegada de Palmones

Se adscriben al Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios
- Concejalía Delegada de Educación
- Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico-Artístico, Cultura y Biblioteca
- Concejalía Delegada de FERIA y Fiestas
- Concejalía Delegada de Juventud, Ocio y Tiempo Libre
- Concejalía Delegada de Turismo
- Concejalía Delegada de Servicios Sociales
- Concejalía Delegada de Deportes
- Concejalía Delegada de Formación y Empleo
- Concejalía Delegada de Consumo
- Concejalía Delegada de Mercado y Mercadillo

Se adscriben al Área de Bienestar Social las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria
- Concejalía Delegada de Gestión Tributaria
- Concejalía Delegada de Patrimonio, Compras y Contratación
- Concejalía Delegada de Subvenciones
- Concejalía Delegada de Personal
- Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad
- Concejalía Delegada de Informática, Estadística y Archivo Municipal

Se adscriben al Área de Economía y Recursos Humanos las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda
- Concejalía Delegada de Medio Ambiente
- Concejalía Delegada de Comercio e Industria
- Concejalía Delegada de Alumbrado Público
- Concejalía Delegada de Limpieza
- Concejalía Delegada de Parques y Jardines
- Concejalía Delegada de Mantenimiento Urbano

Se adscriben al Área de Servicios Públicos Básicos las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

- Concejalía Delegada de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas
- Concejalía Delegada de Protección Civil
- Concejalía Delegada de Vigilancia y Seguridad

Se adscriben al Área de Seguridad Ciudadana las Concejalías Delegadas anteriormente relacionadas, a las que corresponderán, bajo la supervisión de aquella, el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.

-- DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DELEGACIONES ESPECIALES

Área Coordinación - Alcaldía Presidencia

- Concejalía Delegada de Asesoría Jurídica

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Asuntos judiciales, defensa de los intereses municipales en los juzgados y asesoramiento legal.

- Concejalía Delegada de Juzgado de Paz

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los juzgados de paz.

- Concejalía Delegada de Parque Empresarial

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Asuntos relacionados con el Parque Empresarial

- Concejalía Delegada de Los Cortijillos, Delhesa, Ciudad Jardín y Puente Romano

Se considerarán integrados dentro del ámbito de esta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Los Cortijillos
- Delhesa
- Ciudad Jardín
- Puente Romano

- Concejalía Delegada de Guadacorte

Se considerarán integrados dentro del ámbito de ésta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Guadacorte

- Concejalía Delegada de Palmones

Se considerarán integrados dentro del ámbito de ésta responsabilidad los siguientes distritos o barrios:

- Junta Municipal de Distrito de Palmones

Área de Bienestar Social

- Concejalía Delegada de Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

- La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y

privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

e) La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

f) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.

g) El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.

h) El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.

i) El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.

j) El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

k) Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

- Concejalía Delegada de Educación

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

- La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

- La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

- Concejalía Delegada de Patrimonio Histórico Artístico, Cultura y Biblioteca

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.

- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- Concejalía Delegada de Feria y Fiestas

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Actividades de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas en playas.

- Concejalía Delegada de Juventud, Ocio y Tiempo Libre

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión de la Casa de la Juventud

- Actividades para la juventud.

- Relaciones con las Asociaciones y colectivos juveniles

- Punto de información de la juventud

- Actividades de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales

- Concejalía Delegada de Turismo

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Promoción del turismo, que incluye:

a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

- Concejalía Delegada de Servicios Sociales

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.

c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los disíntos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

d) Ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

- Concejalía Delegada de Deportes

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Fomento y prácticas de deportes

- Concejalía Delegada de Formación y Empleo

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Mejora de la formación y promoción del empleo

- Concejalía Delegada de Consumo

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, que incluye:

- La información y educación a las personas usuarias y consumidoras

en materia de consumo, así como la orientación y el asesoramiento a estas sobre sus

derechos y la forma más eficaz para ejercerlos.

- La información y orientación a las empresas y profesionales en materia

de consumo.

- El análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas,

reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.

- La constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas

municipales de información al consumidor de su ámbito territorial.

- El fomento, divulgación y, en su caso, gestión, del sistema arbitral de

consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad

Autónoma de Andalucía, en los términos previstos en la legislación vigente.

- La inspección de consumo y el ejercicio de la potestad sancionadora

respecto de las infracciones localizadas en su territorio en las condiciones, con el

alcance máximo y facultades establecidos en la normativa autonómica reguladora en

materia de consumo.

- La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas

consumidoras y la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando

estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en

su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.

- La constitución, gestión, organización y evaluación de los puntos de

contacto municipales integrados en la Red de Alerta de Andalucía de Productos de

Consumo.

- Concejalía Delegada de Mercado y Mercadillo

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción

del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.

- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos.

- Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones

menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de

productos singulares.

Área de Economía y Recursos Humanos

- Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Presupuesto Municipal

- Plan de saneamiento Plan Económico-Financiero

- Relación de Puestos de Trabajo

- Plantilla

- Oferta de Empleo Público

- Tejido Empresarial

- Auditoría

- Concejalía Delegada de Gestión Tributaria

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Gestión Tributaria

- Catastro

- Concejalía Delegada de Patrimonio, Compras y Contratación

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Patrimonio

- Compra

- Contratación

- Concejalía Delegada de Subvenciones

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Subvenciones

- Concejalía Delegada de Personal

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Confeccionar las nóminas del personal municipal.

- Tramitación de las variaciones de alta y baja en la Tesorería General de

la Seguridad Social.

- Tramitación y liquidación de los Seguros Sociales.

- Elaboración y tramitación de partes de baja y alta de Enfermedad Común,

Enfermedad Profesional y Accidente de Trabajo.

- Gestión del gasto que se derive de la acción social a empleados municipales,

que en su caso se acuerde.

- Seguimiento del cumplimiento de los horarios de trabajo, permisos y

licencias de los empleados públicos municipales.

- Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Atención Ciudadana y Participación

- Cumplimiento Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso

a la Información Pública y Buen Gobierno; y Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Puesta en marcha Plan para mejora del servicio y atención al ciudadano

- Concejalía Delegada de Informática, Estadística y Archivo Municipal

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Archivo

- Estadística

- Informática

Área de Servicios Públicos Básicos

- Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, que incluye:

- a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los

instrumentos de planeamiento general.

- b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de

desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten

a la ordenación estructural.

- c) Aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no

urbanizable.

- d) Otorgamiento de las licencias urbanísticas y declaraciones de

innecesariedad.

- e) Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva.

- f) Elaboración y aprobación de los planes municipales de inspección

urbanística.

- g) Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden

jurídico perturbado.

- h) Procedimiento sancionador derivado de las infracciones urbanísticas.

- Promoción y gestión de la vivienda, que incluye:

- a) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y

participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter

autonómico.

- b) Adjudicación de las viviendas protegidas.

- c) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda

protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

- Concejalía Delegada de Medio Ambiente

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:

- a) La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la

vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades

sometidas a dicho instrumento.

- b) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la

calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel

supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.

- c) La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en

que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

- d) La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de

suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido

dentro de su término municipal.

- e) La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal

que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros

de luminosidad.

- f) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones

en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio

de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización

ambiental integrada o unificada.

- g) La programación de actuaciones en materia de información ambiental

y de educación ambiental para la sostenibilidad.

- h) La declaración y gestión de parques periurbanos y el establecimiento de

reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia

de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

- Concejalía Delegada de Comercio e Industria

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Licencias de Actividad

- Prevención y Calidad Ambiental

- Promoción comercial e industrial del municipio.

- Concejalía Delegada de Alumbrado Público

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.

- Concejalía Delegada de Limpieza

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria y de

edificios públicos municipales.

- Concejalía Delegada de Parques y Jardines

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Parques públicos

- Parques infantiles

- Jardines

- Concejalía Delegada de Mantenimiento Urbano

Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y

actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Mantenimiento urbano
Área de Seguridad Ciudadana
- Concejalía Delegada de Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas
Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:
 - Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.
 - Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
 - Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
- Concejalía Delegada de Protección Civil
Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:
 - La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
 - La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil
- Concejalía Delegada de Vigilancia y Seguridad
Para el ejercicio de sus competencias corresponden todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:
 - Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:
 - a) El control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de los establecimientos de pública concurrencia
 - b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.
 - c) La autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.

Nº 53.153

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

En virtud de lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Decreto n.º 1794, de 25 de junio de 2019, el Alcalde de del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ha resuelto:

Primero.- Realizar a favor de los señores y señoras Concejales de este Excmo. Ayuntamiento las delegaciones contenidas en el Anexo al presente.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos a delegaciones de esta Alcaldía se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Sexto.- De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/06/2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

ANEXO

COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS

1º Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- Dº Sara Lobato Herrera (Primera Teniente de Alcalde). Área de Bienestar Social
- D. David Gil Sánchez (Segundo Teniente de Alcalde). Área de Servicios Públicos Básicos
- D. José Antonio Gómez Guerrero (Tercer Teniente de Alcalde). Área de Seguridad Ciudadana
- Dº Isabel Calvente Márquez (Sexta Teniente de Alcalde). Área de Economía y Recursos Humanos
- 2º La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales/

as comportará la dirección y gestión de los asuntos y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local.

3º.- Además de las facultades previstas en el apartado anterior, se DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en la Sra. Concejal, con delegación genérica, Delegada del Área de Economía y Recursos Humanos, Dº Isabel Calvente Márquez, la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios con relación a los cometidos y funciones que conllevan, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios, a excepción de las Delegaciones especiales que se efectúan en la Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria; Concejalía de Personal y Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad.

DELEGACIONES ESPECIALES

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal/a, miembro de la Junta de Gobierno Local, que ostente las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes concejales:

- D. José Antonio Gómez Guerrero
- Parque Empresarial (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Palmiones (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Medio Ambiente (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Mercado y Mercadillos (Área de Bienestar Social)
- Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas (Área de Seguridad Ciudadana)
- Protección Civil (Área de Seguridad Ciudadana)
- Dº Sara Lobato Herrera
- Servicios Sociales (Área de Bienestar Social)
- Personal (Área de Economía y RRHH)
- Dº Isabel Calvente Márquez
- Asesoría Jurídica (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Juzgado de Paz (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Formación y Empleo (Área de Bienestar Social)
- Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria (Área de Economía y RRHH)
- Gestión Tributaria (Área de Economía y RRHH)
- Patrimonio, Compras y Contratación (Área de Economía y RRHH)
- Subvenciones (Área de Economía y RRHH)
- Informática, Estadística y Archivo Municipal (Área de Economía y RRHH)
- Dº Mº de los Angeles Gallego Gavira
- Los Cortijos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Deportes (Área de Bienestar Social)
- D. David Gil Sánchez
- Urbanismo y Vivienda (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Comercio e Industria (Área de Servicios Públicos Básicos)
- D. Evaristo Delgado Vargas
- Alumbrado Público (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Limpieza (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Parques y Jardines (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Mantenimiento Urbano (Área de Servicios Públicos Básicos)
- D. Daniel Pérez Cumbre
- Educación (Área de Bienestar Social)
- Patrimonio Histórico-Artístico, Cultura y Biblioteca (Área de Bienestar Social)
- Feria y Fiestas (Área de Bienestar Social)
- D. Pablo García Sánchez
- Guadacorte (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Juventud, Ocio y Tiempo Libre (Área de Bienestar Social)
- Turismo (Área de Bienestar Social)
- Dº Inmaculada Domínguez Carretero
- Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios (Área de Bienestar Social)
- Consumo (Área de Bienestar Social)
- Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad (Área de Economía y RRHH)

La delegación de competencias a favor de los citados Concejales/as comportará la dirección y gestión de los asuntos y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local.

Nº 53.158

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

En virtud de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Decreto n.º 1791, de 25 de junio de 2019, el Alcalde de del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ha resuelto:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que estará integrada, además de por el Alcalde, por las siguientes personas miembros de la misma:

- Dº Sara Lobato Herrera
- D. David Gil Sánchez
- D. José Antonio Gómez Guerrero
- Dº Mº de los Angeles Gallego Gavira
- D. Daniel Pérez Cumbre
- Dº Isabel Calvente Márquez

- D^a Inmaculada Domínguez Carretero

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y Portal de la Transparencia.

Tercero.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas referidas en el apartado primero de la parte dispositiva de este Decreto.

Cuarto.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, en cumplimiento del artículo 38.d) del ROF.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/06/2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 53.160

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 2 de Julio de dos mil diecinueve ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

"Asunto.- Delegación temporal de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía- Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en D. Demetrio Quirós Santos, Primer Teniente de Alcalde, por ausencia de Alcalde, durante los días del 6 al 21 de julio de 2019, ambos inclusive, incluyendo de manera específica, la Presidencia de los diferentes Órganos de Gobierno y/o complementarios que ostenta esta Alcaldía y la Presidencia de los diferentes Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo preceptuado, publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se publica para general conocimiento. Cádiz, 4 de julio de 2019. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo. Javier Martín Toro

Nº 53.256

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CÁDIZ EDICTO

D^a MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2017 a instancia de la parte actora D. JOSÉ LUIS RIEGO MUÑOZ contra EUROEXTINTORES FM S L U, FERNANDO ANTONIO MARTÍN MARTÍN, MARJO ÁNGEL CABRERA VILLALÓN y FRANCISCO OROZCO TURRILLO sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 4 de Julio de 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO EN LO ESENCIAL la demanda interpuesta por JOSÉ LUIS RIEGO MUÑOZ frente a EUROEXTINTORES FM, S.L.U., se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se declara la IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado el 25-11-16, condenándose a EUROEXTINTORES FM, S.L.U. a que:

a.- en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la READMISIÓN de José Luis o el abono a este de una indemnización por importe de 2.530.1318 euros; EN CASO DE SILENCIO SE PRESUME QUE SE OPTA POR LA READMISIÓN;

b.- asimismo, para el caso de opción expresa o presunta por la readmisión, al abono a dicho empleado de una cantidad de SALARIOS DE TRAMITACIÓN igual a la suma de los salarios dejados de percibir a razón de 57.503 euros diarios durante los días posteriores al despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación;

2.- se condena de EUROEXTINTORES FM, S.L.U. al abono a José Luis de las cantidades que se expusieron en la relación de hechos probados y que, restando la mensualidad prescrita de noviembre de 2.015, son:

.- extrasalariales: 805.13977 euros, que devengará el interés legal del dinero ();

.- salariales: 11.041.561 euros + 1.570,81 euros, que devengará el interés del 10 % anual ();

(* en ambos casos el día inicial será la fecha de la reclamación extrajudicial de 9-1-17;

3.- No procede imponer las COSTAS ni SANCIÓN pecuniaria;

4.- Procede dejar IMPREJUZGADAS todas las posibles acciones que

podrían haber cabido frente a personas diferentes de Euroextintores FM SLU.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarla. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado (EDICTO) EUROEXTINTORES FM S L U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a cinco de julio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 53.142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 2/2019 y 10/19 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420180003409. De: D/D^a. JOSE MARÍA RUIZ MUÑOZ y otro. Contra: D/D^a. INNOVASTONE QUARTZ SL

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2/2019 y 10/19 se ha acordado citar a INNOVASTONE QUARTZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5-10-2020 A LAS 10 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INNOVASTONE QUARTZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 53.251